

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Once (11) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00185-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: DUEÑAS BASTIDAS ANDRES FERNANDO

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de tres (03) Pagares Nos. 1950082884, S/N Audioprestamo y S/N aceptados y a cargo de DUEÑAS BASTIDAS ANDRES FERNANDO; el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con Nit. 890.903.938-8, y en contra de DUEÑAS BASTIDAS ANDRES FERNANDO DUEÑAS BASTIDAS ANDRES FERNANDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.901.335, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1.- Por el CAPITAL DEL PRIMER PAGARE: ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$11.980.548), Moneda Legal Colombiana. Obligación contenida en el **Pagare No. 1950082884.**

1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos a la tasa del 24% anual o la máxima legal permitida, desde el día siguiente al **31 de octubre de 2020**, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe su pago total; los cuales serán liquidados teniendo en cuenta el artículo 111 de la ley 510 de 1.999.

2.- Por el CAPITAL DEL SEGUNDO PAGARE: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$27.692.898), Moneda Legal Colombiana. Obligación contenida en el **Pagare AUDIOPRESTAMO.**

2.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos a la tasa del 23.35% anual o la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente al **02 de febrero de 2021**, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe su pago total; los cuales serán liquidados teniendo en cuenta el artículo 111 de la ley 510 de 1.999.

3.- Por el CAPITAL DEL TERCER PAGARE: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$7.960.408), Moneda Legal Colombiana. Obligación contenida en el **Pagare No. S/N que corresponde a las Tarjetas de Credito AMEX No.54569497 - MASTER No.165151314 Y VISA No.213981389.**

3.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos a la tasa del 23.3% anual o la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente al **18 de febrero de 2021**, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe

su pago total; los cuales serán liquidados teniendo en cuenta el artículo 111 de la ley 510 de 1.999.

4. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

5. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

6. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al señor DUEÑAS BASTIDAS ANDRES FERNANDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.901.335, puede ser notificado en la Carrera 80 No.5-220 Apto 408 o Carrera 4 D # 20 N 04 Popayán (C). Dirección electrónica: mguiver3@hotmail.com, en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

5. **RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, identificada con C.C. No. 59.666.378 y T.P 134.310 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

6. **TENER** como dependientes judiciales a las señores CARMÍÑA GONZALEZ REYES CC. No. 31.283.402 T.P. No. 25.092 C.S de J. y CESAR AUGUSTO BORRERO, C.C. 94.528.586, T.P. No. 116.141 del C.S. de J. en los términos de la dependencia conferida.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

N.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy Mayo de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla